Firmado digitalmente por MIRANDA REVOLLAR Marco Antonio FIR 18193983 hard
Unidad: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
Fecha y hora de proceso:19/04/2024 - 09:18:34

Id seguridad: 53926

Pimentel 19 abril 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000015-2024-MDP/GDE [18837 - 1]

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 000019-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 15 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado al **Acta de Constatación No. 000402** de fecha 21 de enero de 2024 y **notificación No. 0000852** de la misma fecha, documento en el cual se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a la administrada **ERIKA RUTH BACA GOMEZ**, representante del Local denominado **"MARA"** por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada con el código 1001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por **"ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, tiene por finalidad el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, **el artículo 9º** del citado Régimen de Sanciones Administrativas, establece que la multa es la sanción de carácter pecuniario impuesta al verificarse la comisión de infracciones y sanciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, **el artículo 10º** del mencionado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, establece que las medidas complementarias son sanciones que tienen por finalidad impedir que la

RESOLUCION GERENCIAL N° 000015-2024-MDP/GDE [18837 - 1]

conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión; estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, siendo una de ellas el de "**CLAUSURA"** contemplada en el literal "e" del mencionado artículo;

Que, el **artículo 27º literal "e" numeral 2) inciso III** del citado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, establece los locales que deben ser **"TAPIADOS"** cuando se encuentren ejerciendo actividades que contravengan las disposiciones legales y municipales, la moral y las buenas costumbres, la tranquilidad y la seguridad pública;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 000019-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 15 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determinó que la persona de **ERIKA RUTH BACA GOMEZ,** representante legal del local denominado **"MARA"**, ubicado en la Prolongación Bolognesi No. 2016 – Pimentel, ha incurrido en la infracción administrativa tipificada con el código 1001 **"POR ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO";** infracción que se encuentra contemplada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, al haberse constatado el día 21 de enero de 2024 a horas 01.15, que en dicho local se encontraba atendiendo al público como discoteca bar sin tener la respectiva Licencia de Funcionamiento Municipal;

Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo precedente, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Coronel PNP (r) MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó imponer a la administrada **ERIKA RUTH BACA GOMEZ**, representante legal del local denominado **"MARA",** la sanción de MULTA del 30% de una UIT equivalente a S/. 1,545.00 SOLES (UN MIL QUIÑENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) e imponer la sanción complementaria de **"CLAUSURA TEMPORAL POR 60 DIAS",** de conformidad a lo prescrito en los artículos 9º, 10º literal "e", 15º y 16º del Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el **INFORME TECNICO N° 000019-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 15 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – IMPONER a la administrada **ERIKA RUTH BACA GOMEZ**, representante legal del local denominado **"MARA"** ubicado en la Prolongación Bolognesi No. 2016 – Pimentel**,** la sanción de MULTA del 30% de una UIT equivalente a S/. 1,545-00 SOLES (UN MIL QUIÑENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**,** por encontrarse incurso en la infracción administrativa tipificada con el código 1001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, **"POR ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"**, al haberse constatado el día 21 de enero de 2024 a horas 01.15, que en dicho local se encontraba atendiendo al público como discoteca bar sin tener la respectiva Licencia de Funcionamiento Municipal;

ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER la sanción complementaria de **"CLAUSURA TEMPORAL POR SESENTA (60) DIAS"** del mencionado local**,** por encontrarse incurso la administrada en referencia en la infracción administrativa tipificada con el código 1001 **"POR ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO",** de conformidad a lo prescrito en el artículo 10º literal "e" del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, **sanción que se cumplirá a**

RESOLUCION GERENCIAL N° 000015-2024-MDP/GDE [18837 - 1]

partir del día de su notificación conforme a ley;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cobro de la sanción impuesta, llegando a ejecutar dicho cobro vía coactiva de ser el caso;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la administrada **ERIKA RUTH BACA GOMEZ**, la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO QUINTO. – EXHORTAR a la administrada **ERIKA RUTH BACA GOMEZ**, se abstenga aperturar dicho establecimiento mientras permanezca con la medida complementaria de Clausura Temporal, toda vez que de constatarse nuevamente se procederá a la Clausura Definitiva del referido local;

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, la custodia del local denominado **“MARA”** ubicado en la Prolongación Bolognesi No. 2016 – Pimentel, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente resolución de sanción;

ARTICULO OCTAVO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO DECIMO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
Fecha y hora de proceso: 19/04/2024 - 09:18:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
  MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
  SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

RESOLUCION GERENCIAL N° 000015-2024-MDP/GDE [18837 - 1]

16-04-2024 / 12:23:58